

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### DISPOSICIONES MINISTERIALES

#### Ministerio de Trabajo y Previsión

##### ORDENES

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de un Jurado de Personal al servicio de Sanatorios, Hospitales y Casas de Salud de carácter particular en Santander, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el antedicho Jurado mixto se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid».

2.º Para la designación de las respectivas representaciones se estará a lo que dispone el artículo 15 de la Ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad que a dichas actividades se refiera inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Junio de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento, que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Transportes terrestres a tracción mecánica en Santander, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el expresado Jurado mixto se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid».

2.º La representación patronal será elegida de acuerdo con los preceptos del artículo 15 de la vigente ley de Jurados mixtos por no figurar ninguna entidad de este carácter inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

3.º La representación obrera será designada por la Sociedad de Obreros del Volante y Similares, de Santander, con 355 socios, y por la Sociedad de Tracción Mecánica, de igual capital, con 250; y

4.º Dichas entidades remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Bilbao, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Junio de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo,

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por la Sociedad de Obreros zapateros y similares, de Santander, en demanda de que dentro del Jurado mixto de Vestido y Tocado de dicha capital se constituya una Sección autónoma, y considerando que las representaciones que integran el Jurado mixto de referencia estiman necesaria la creación de la Sección de que se trata, y que por otra parte es digno de tener presente cuanto tienda a una mayor especialización, siempre que ello vaya unido a la importancia necesaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del Jurado mixto de Vestido y Tocado de Santander, se constituya una Sección autónoma de Zapatería, con igual jurisdicción que la que está atribuida al organismo de que forma parte, e integrada por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», se inscriban en el Censo Electoral Social de este Ministerio; y

3.º Que, una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Junio de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Industrias Químicas, de Santander,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido en la forma siguiente:

#### *Sección de Productos Químico y Perfumería*

Vocales patronos efectivos: D. Leandro Mateo y F. Fontecha, D. Julio Arce Alonso y D. Luis Jagou Cámara.

Vocales patronos suplentes: D. Julio Bartolomé Lanuza, D. Antonio Iglesias García y D. Pedro Rodríguez G. Tárago.

Vocales obreros efectivos: D. Ovidio Sánchez, D. Miguel Gómez y D. Domingo Sánchez Vera.

Vocales obreros suplentes: D. Ramón Turia, D. Jesús Paz y D. Sixto Serrano.

#### *Sección de Curtidos*

Vocales patronos efectivos: D. Pedro Mendicouague López, D. Leopoldo Gutiérrez Herrera y D. Francisco Gutiérrez Obeso.

Vocales patronos suplentes: D. Julio Carreras, D. Leopoldo Gutiérrez Pardo y D. Valentin Sollet.

Vocales obreros efectivos: D. Agustín Caballero Herro, D. Jerónimo Pascual Chanes y D. Lorenzo Urbistondo Terán.

Vocales obreros suplentes: D. José Martín Estrada, don Nicanor González Santibáñez y D. Ramón Iglesias Morante.

#### *Sección de Auxiliares de Farmacia*

Vocales patronos efectivos: D. José Estrada Zamanillo, D. Diego Breñosa Rodríguez y D. Nicolás Zamanillo González-Camino.

Vocales patronos suplentes: D. Luis Romo Valle, D. Pedro Matorras Paniagua y D. Ernesto del Castillo Bordeave.

Vocales obreros efectivos: D. José Pérez Peña, D. Francisco Caldevilla Pérez y D. Amalio Cabanzón Ciralceta.

Vocales obreros suplentes: D. Francisco Muñoz Sánchez D. Angel Hermosa Gómez y D. Jesús Fernández Barrios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Junio de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Construcciones Eléctricas y Material científico del Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y derivados, de Santander,

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada Sección quede constituida en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Manuel Martínez Conde, D. Bernardo de la Pedraja y D. Federico Olano Emparán.

Vocales patronos suplentes: D. José Antonio Sáinz Trápaga, D. Juan Antonio Obeso González y D. José María Hidalgo Cabezado.

Vocales obreros efectivos: D. Joaquín Prieto Collantes, D. Filemón Argos Ausín y D. Francisco Sandoya Gutiérrez.

Vocales obreros suplentes: D. Aníbal González Villalón, D. Nicolás González Martínez y D. Pedro Rada Larma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Junio de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Al interpretarse el artículo 56 de la nueva ley sobre Contrato de Trabajo han surgido dudas sobre si los domingos u otras fiestas cuya observancia haya sido impuesta por la ley o por acuerdo de Jurados mixtos o por pactos colectivos de trabajo y que estén comprendidos en un período de siete días, han de ser o no contados entre los de permiso que el patrono ha de conceder en cumplimiento del citado precepto, sin descuento alguno de salario, al trabajador que cumpla un año a su servicio.

Dice textualmente el párrafo primero del artículo 56 de la ley que «el trabajador tendrá derecho a un permiso ininterrumpido de siete días, al menos, si su contrato de trabajo ha durado un año»; esto es, que establece el derecho del obrero a obtener de su patrono y la obligación correlativa para éste de conceder a aquél un permiso continuado durante siete días al menos.

En rigor, solamente puede entenderse de tal expresión que ese derecho y esa obligación han sido instituidos por el legislador refiriéndose a días en que el obrero viniese obligado a trabajar para el patrono.

Si por virtud de la ley sobre Descanso dominical era y es obligado este descanso del obrero o el semanal de compensación, y si por pactos o contrato de trabajo el trabajador tuviese derecho a holgar cualquier otro día, sea o no festivo, porque tal fuese una condición de su contrato de trabajo, estipulada con finalidad distinta de la que es propósito del precepto de referencia, es evidente que el obrero puede disfrutar de tales descansos sin permiso o autorización del patrono, y por el hecho de que el trabajador goce de ellos no podrá entenderse relevado al patrono de cualquiera otra obligación, en todo ni en parte, que no sea la de respetar aquellos derechos.

No cabe pensar que el cumplimiento de unas condiciones legales o contractuales pueda anular ni enervar otras distintas que por imperio de la ley o por nueva estipulación vengán a perfeccionar o modificar el contrato de trabajo cuando expresamente no se haga constar lo contrario, y así, pues, no se puede entender que el descanso dominical o semanal obligatorio ni la observancia de días de paro previstos o determinados en bases, pactos o contratos de trabajo, hayan de menar el derecho del obrero y la obligación correspondiente del patrono a que se refiere el artículo 56 de la ley sobre Contrato de Trabajo.

Cierto que de tal manera la vacación anual del obrero podrá ser de más de siete días, según el número de domingos o días de paro acordado que se interpolen en el período de los siete días laborables en que se ha de conceder el permiso, o según también que venga este período a quedar comprendido entre dos de aquéllos; pero también es cierto que si bien el legislador ha limitado, en cuanto a ello, la obligación del patrono, no ha tenido intención de limitar a siete días la vacación del trabajador, como lo demuestra la expresión de que el obrero tendrá derecho a un permiso de siete días al menos.

En razón de lo expuesto,

Este Ministerio ha resuelto se declare, en contestación a las consultas formuladas sobre la cuestión de referencia que para el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 56 de la ley sobre Contrato de Trabajo, el patrono está obligado a conceder al obrero permiso para no acudir al trabajo durante siete días laborables consecutivos en las circunstancias y condiciones que el citado artículo determina.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Junio de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

Ministerio  
La situa  
es, en g  
mal en cua  
esta anorm  
ciones reg  
1927 en  
llegó a real  
los nom  
tantas; la r  
tadas resp  
de censos v  
blecida por  
han sido ob  
del Decreto  
de 1919; la  
ico, en que  
Real decret  
este Estatu  
ción de a  
Febrero de  
Cámaras A  
medidas qu  
desorden q  
cesariament  
nes sucesiv  
damente las  
Cámaras y  
de los Voca  
gurar las fu  
go, ocupan  
agricolas s  
nismos.  
Es, por o  
las Cámaras  
ses agricola  
excepciones  
minados se  
convertido a  
ciquismo y  
pueden con  
ge, pues, la  
tación y fun  
les, a fin de  
las entidades  
Pero dur  
organismos  
la de elem  
cional sean  
tencia. De e  
lmo las elec  
les Agrícola  
punde al m  
Por todo  
El Presid  
tejo de Min  
ria y Come  
Artículo  
creto en la  
les Juntas di  
subsistiendo  
tales natos,  
niero Jefe de  
Gene Pecua  
sentaciones.

## Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

### DECRETO

La situación actual de las Cámaras Agrícolas provinciales es, en general, precaria en cuanto a sus medios y anormal en cuanto a su situación legal. Causas principales de esta anomalía han sido: la suspensión de las renovaciones reglamentarias de sus Juntas directivas, ordenadas en 1927 en previsión de una reforma de la Ley, que no llegó a realizarse aun cuando estuvo redactado el proyecto; los nombramientos gubernativos hechos en muchas provincias; la resistencia al pago de las cuotas; las dudas suscitadas respecto al carácter obligatorio de éstas; la falta de censos verdaderos de propietarios, y la confusión establecida por los continuos cambios en la legislación de que han sido objeto. Basta para ello recordar la derogación del Decreto básico por que se regían el 2 de Septiembre de 1919; la creación de las Cámaras de la Propiedad rústica, en que las agrícolas se transformaron mediante el Real decreto de 6 de Septiembre de 1929; la anulación de este Estatuto que siguió casi inmediatamente a la constitución de aquellos organismos por Real decreto de 18 de febrero de 1930, mediante el cual se restablecieron las Cámaras Agrícolas disueltas y la Ley de 1919, sin otras medidas que organizaran sus finalidades o corrigiesen el desorden que tan contradictorias disposiciones habían necesariamente de producir. Por último, mediante resoluciones sucesivas de la Dictadura fueron suspendidas ilimitadamente las renovaciones bienales reglamentarias de las Cámaras y nombradas en varias provincias, en sustitución de los Vocales electivos, Juntas gubernativas que, sin asegurar las funciones de estas entidades, siguen, sin embargo, ocupando los cargos y resolviendo sobre los intereses agrícolas sin ser la democrática representación de los mismos.

Es, por otra parte, bien conocida la constitución de estas Cámaras, que no responde a la realidad de los intereses agrícolas y pecuarios nacionales, siendo con honrosas excepciones organismos anquilosados o refugios de determinados sectores de la vida rural provinciana, que han convertido a dichas Cámaras Oficiales en baluartes de caciquismo y política partidista que bajo la República no pueden continuar subsistiendo ni un momento más. Urge, pues, la renovación total de la estructura y reglamentación y funcionamiento de las Cámaras agrícolas provinciales, a fin de que sean lo que deben ser en el concierto de las entidades económicoagrarias de la Nación.

Pero durante el paso del antiguo al nuevo ser de estos organismos es preciso colocarlos bajo la dirección y tutela de elementos que por el prestigio de su posición funcional sean para todos garantía de imparcialidad y competencia. De esta forma podrán realizarse en momento oportuno las elecciones correspondientes y las Cámaras Oficiales Agrícolas serán un organismo eficiente, como corresponde al momento actual de la política española.

Por todo lo expuesto, El Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el día de la publicación de este Decreto en la «Gaceta» quedan totalmente disueltas las actuales Juntas directivas de las Cámaras Agrícolas provinciales, subsistiendo únicamente de entre sus componentes los Vocales natos, Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, Ingeniero Jefe del Servicio Forestal e Inspector general de Higiene Pecuaria, que se confirman en sus cargos y representaciones.

Artículo 2.º Se constituye una Comisión gestora con los Vocales natos citados en el artículo anterior y los elementos designados a continuación: Presidente de la Diputación provincial, un Magistrado de la Audiencia provincial, un funcionario del Cuerpo técnico administrativo de la Delegación de Hacienda y un Perito agrícola ayudante de cualquiera de los servicios agronómicos provinciales.

Artículo 3.º Actuará de Presidente de la Comisión gestora el de la Diputación provincial; como Vicepresidente el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico y como Secretario el Perito agrícola antes mencionado. Los cargos de Tesorero y Contador los nombrará la Comisión por elección entre los restantes Vocales.

Artículo 4.º La designación del Magistrado se hará por el Presidente de la Audiencia provincial; la del funcionario de Hacienda, por el Delegado de Hacienda de la provincia, y la del Perito agrícola ayudante, por el Ingeniero más antiguo que se halle desempeñando cargo en los servicios provinciales del Estado.

Artículo 5.º Por el Gobernador civil de la provincia se constituirá la expresada Comisión gestora, dando posesión de los cargos antes señalados, y levantando el acta correspondiente, de cuya constitución se dará cuenta oportuna al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Artículo 6.º La Comisión gestora funcionará a los efectos del despacho ordinario de los asuntos del trámite y eludirá la resolución de aquellos cuya importancia sea de carácter extraordinario y consienta una dilación en su remate. Dicha Comisión percibirá las dietas de asistencia y emolumentos si los había que venían percibiendo las Juntas directivas disueltas por este Decreto, según sus respectivos Reglamentos, los cuales seguirán rigiendo hasta la promulgación de la nueva estructura de las Cámaras Agrícolas provinciales.

Artículo 7.º La disolución de las Juntas directivas de las Cámaras Agrícolas provinciales implica el cese inmediato de los elementos representativos de las mismas en todos los organismos dependientes o relacionados directa o indirectamente con el Estado.

Artículo 8.º A la publicación en la «Gaceta de Madrid» de este Decreto, e interin se constituye la Comisión gestora, los tres Vocales natos que subsisten se harán cargo, previo acuerdo entre los mismos, pero obrando solidaria y mancomunadamente, de los inmuebles, fondos, documentación y asuntos en trámite de las Cámaras Agrícolas provinciales, según se hallen en el momento actual.

Artículo 9.º Dentro del plazo máximo de noventa días se promulgará el Decreto constitutivo de los organismos que se trata de renovar, y se procederá a la celebración de las elecciones correspondientes, bajo la dirección y gobierno de las Comisiones gestoras ahora creadas.

Artículo 10.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de este Decreto, del cual se dará cuenta oportuna a las Cortes Constituyentes.

Dado en Priego a ocho de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Marcelino Domingo y Sanjuán.

### ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la Orden comunicada en que se traslada a este Ministerio un oficio de la Dirección general de Seguridad, que acoge la demanda de la Sociedad General

Española de Empresarios de Espectáculos, de que se interese de las distintas Compañías que suministran energía eléctrica a Madrid y que, por el hecho de estar asociadas y haberlo así convenido, se distribuyen sus zonas o distritos, accedan a la solicitud de las Empresas de los locales de espectáculos de que se les autorice el servicio simultáneo de dos Compañías, reservándose uno de ellos en previsión de averías o accidentes para el público:

Considerando que, si bien por Real orden de 8 de Octubre de 1927, se declaró no ser obligatorio para las Empresas el suministro de electricidad cuando, utilizando la misma instalación y para idénticos usos y aplicaciones, sus abonados contratasen el servicio de energía extraña, atendiendo principalmente al perjuicio, no indemnizado en proporción, que a las Empresas les causaría, en la mayor parte de los casos, el que se las obligase a producir y tener a disposición de quienes no suelen aprovecharla, una determinada cantidad de energía, con menoscabo del servicio a los restantes abonados, los cuales sufrirían los efectos del mayor consumo de la corriente disponible en la potencia que correspondiese a la plena capacidad de la instalación de las Empresas, se añadió, en previsión de casos especiales y de excepción, entre los cuales no puede por menos de comprenderse el de la seguridad personal en los locales donde se reúne mucho público que mientras a juicio de la Administración no lo exija una imperiosa necesidad y las características de la corriente suministrada se ajusten a lo legislado sobre este particular, no se permita contratar en forma alguna servicios de reserva; lo que condiciona la negativa a la ley, a la necesidad y a la técnica:

Considerando que el artículo 36 del vigente Reglamento para instalaciones eléctricas receptoras, de 21 de Noviembre de 1929, dispone que: «La instalación de alumbrado de la sala, pasillos y escalera se compondrá de dos o más distribuciones, completamente independientes, de cuyas líneas generales se derivarán los conductores de alimentación de las lámparas...», y que el artículo 38 del mismo Reglamento dice que es conveniente, aunque no preceptivo, que siempre que sea posible concurren dos empresas distribuidoras de energía eléctrica al suministro de la utilizada en un teatro o local destinado a espectáculos públicos de importancia, o que algunas de las distribuciones independientes de la instalación general fuese alimentada por una pequeña batería de acumuladores.

Por todo ello, y conciliando los intereses del público con los de las Empresas,

Este Ministerio, oído el Consejo de Industria, ha tenido a bien disponer que, de un modo general, siempre que en las calles inmediatas a las en que radique un local destinado a espectáculos públicos, existan redes de distribución de Compañía distinta a la que suministra corriente al espectáculo en cuestión, procede que el propietario del mismo se dirija por escrito a aquélla en solicitud de que le facilite instalar una toma de corriente para reserva destinada a uno de los circuitos independientes de la sala, pasillos y escalera; y en el caso de que le fuere negada, alegando razones de orden técnico, lo ponga en conocimiento de la Jefatura de Industria de la provincia, la que informará al Sr. Gobernador civil a los efectos de la resolución oportuna.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Junio de 1932.—Marcelino Domingo. Señor Ministro de la Gobernación.

## Ministerio de la Gobernación

### Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo dispuesto por el número 8 de la Orden de convocatoria de concurso de las Secretarías municipales que a continuación se expresan de 26 de Marzo último («Gaceta» del 27), en relación con el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Gobiernos civiles respectivos comunican haber sido nombrados por los Ayuntamientos interesados para ocupar tales cargos los individuos que figuran en la adjunta relación, designaciones que se hacen públicas a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de Junio de 1932.—El Director general, González López.

#### Relación que se cita

Provincia de Guadalajara: Abánades, D. Sinforiano López del Val, caso cuarto; Balconete, D. Julián López Pérez, Secretario de Morillejo; Iniestola, D. Eugenio Morales Moreno, Secretario de Sagides (Soria); Jirueque, D. Valentín Rangil Ruiz, Secretario de Sauca; Olmeda de Jadraque, don Fausto Jiménez Martín, Secretario de Gavilanes (Aвила); Olmeda del Extremo-Solanillos del Extremo, D. León Hernando Olmedillas, Secretario de Valfermoso de las Monjas; Olmedillas-Torrecilla del Ducado, D. Eugenio Morales Moreno, Secretario de Sagides (Soria); El Pobo de Dueñas, D. Gregorio Gallego Rodríguez, Secretario de Ribatejada (Madrid); Pozo de Guadalajara, D. Gregorio Ribota López; Secretario de Armallones; Zorita de los Canes, D. Gregorio Ribota López, Secretario de Armallones.

Idem de Huesca: Acin-Bescos de Garcipollera, D. Enrique Pérez Lines, Secretario de Sardos-Yebra de Basa; Aisa, D. José Palomera Ruiz, ex Secretario de Fuenterrobles (Valencia); La Almunia de San Juan, D. Zacarías Paredes Caballero, ex Secretario de Villanúa; Arcusa, D. Isidoro Carnicero Jiménez, Secretario de Castejón de Valdejasa (Zaragoza); Binefar, D. Marciano Ibáñez Guijarro, caso cuarto; Bono, D. Joaquín Bolló Llevot, caso cuarto; Camporells, D. José Palomera Ruiz, ex Secretario de Fuenterrobles (Valencia); Castejón del Puente, D. Joaquín Franco Tomás, Secretario de Torres de Alcanadre; Coscojuela de Sobrarbe, D. José Palomera Ruiz, ex Secretario de Fuenterrobles (Valencia).

Idem de Logroño: Corporales, D. Victorio Soria Carrera, Secretario de Hornillos Larriba-Lasanta.

Idem de Madrid: Moralzarzal, D. José González Marruenda, ex Secretario de Majadahonda; Villavieja del Lozoya, D. Pedro Hierro Ortiz, Secretario de Castil de Vela (Palencia).

Idem de Málaga: Ojén, D. Francisco Díaz Guerra, ex Secretario de Cutar.

Idem de Palencia: Cardeñosa de Volpejera, D. José Palomera Ruiz, ex Secretario de Fuenterrobles (Valencia); Renedo de Valdavia, D. Adrián Arroyo Ortega, Secretario de Villerías; Villuelga, D. José Palomera Ruiz, ex Secretario de Fuenterrobles (Valencia).

Idem de Salamanca: Agallas, D. Valeriano Rodríguez Corchete, Secretario de Sexmiro-Villar de Puerco; Bercimuelle, D. Andrés Garrudo Asenjo, caso cuarto; Cabezuela de Salvatierra, D. Cipriano Gómez Martín, caso cuarto; Nava de Béjar, D. Gaspar Gómez García, Secretario de Manceda de Abajo; Puebla de San Medel-Valdelacasa, D. Lorenzo Luis Mateos, Secretario de Pastores; Santibáñez de la Sierra-Valero, D. Modesto Sánchez Coca, caso cuarto; Vega de Tirados, D. Francisco Matéiz García, Secretario de Pedroso de la Armuña.

Idem de  
Secretario  
Idem de  
Donet Mo  
drigo Izqu  
guera, D.  
Melque  
Luengo G  
Florencio  
Cercos; S  
caso cuart  
gut, caso  
Idem de  
Moreno, S  
Pérez Cota  
Idem de  
Secretario  
Francisco,  
de Alcoceb  
Carrera  
goño); Ca  
de Frias, (C  
no, ex Sec  
D. Domini  
guas-Nóda  
Secretario  
Idem de  
ex Secretar  
D. José Vi  
bró de la  
de Fuente  
Queralt Ba  
ru, D. En  
Vallfogona  
ario de O  
Idem de  
tes Ferrer,  
Lino Gonz  
de Arcas, I  
terrobles  
Ruiz, ex S  
Idem de  
no, ex Secr  
Manuel Ca  
Oropesa, I  
Idem de  
Secretario  
D. Arturo  
Idem de  
Abril Carn  
tillo de Ch  
Marzalez; C  
cia, Secreta  
tra, D. Cre  
de la O  
Secretario  
D. Ciprian  
(Cáceres);  
tario de Vi  
Mancio, D.  
Los Olmos  
Idem de  
Mendiguer  
Idem de  
caso cuart  
gúndez, Sec

Idem de Santander: Molledo, D. Bonifacio Mata Díez, Secretario de Cartes.

Idem de Segovia: Cilleruelo de San Mamés, D. Mateo Donet Montagut, caso cuarto; Codorniz, D. Eugenio Rodrigo Izquierdo, Secretario de Cerezo de Arriba; La Higuera, D. Florencio Luengo Gómez, ex Secretario de Melque de Cercos; Melque de Cercos, D. Florencio Luengo Gómez, ex Secretario del mismo; Remondo, don Florencio Luengo Gómez, ex Secretario de Melque de Cercos; Santa María de Riazar, D. Mateo Donet Montagut, caso cuarto; Sequera de Fresnos, D. Mateo Donet Montagut, caso cuarto.

Idem de Sevilla: Mairena de Aljarafe, D. Angel Artillo Moreno, Secretario de Burguillos; Olivares, D. Clemente Pérez Cotán, caso cuarto.

Idem de Soria: Abéjar, D. Francisco Antón de Pablo, Secretario de Cubilla; Alaló, D. Florencio Negredo de Francisco, Secretario de Nolay; Arancón, D. Julián Lafuente Alcoceba, Secretario de Morales; Boos, D. Victorio Soriano Carrera, Secretario de Hornillos-Lariba-Lasanta (Logroño); Cañamaque, D. Quirino Yagüe Martín, Secretario de Frías, (Burgos); Cidones, D. Regino Casalengua Soriano, ex Secretario de Salduero; Garray-Velilla de la Sierra, D. Domingo Aragonés Aragonés, Secretario de Las Fraguas-Nódalo; Nepas, D. Florencio Negredo de Francisco, Secretario de Nolay.

Idem de Tarragona: La Cema, D. Angel Cardona Bel, ex Secretario de Ares del Maestro (Castellón); Corbera, D. José Vives Riba, Secretario de Pinell de Bray; Montbrío de la Marca, D. José Palomera Ruiz, ex Secretario de Fuenterrubles (Valencia); Pla de Cabra, D. Martín Queralt Ballar, ex Secretario de Alió; Rocafort de Queralt, D. Enrique Vigili Más, ex Secretario de Vallclara; Vallfogona de Riucorp, D. Luciano Piracés Garcés, Secretario de Omells de Nagaya (Lérida).

Idem de Teruel: Fuentes de Rubielos, D. Daniel Fuelles Ferrer, Secretario de Castelar; Pozuel del Campo, don Lino González Hernández, ex Secretario de Cosa; Torre de Arcas, D. José Palomera Ruiz, ex Secretario de Fuenterrubles (Valencia); El Vallecillo, D. José Palomera Ruiz, ex Secretario de Fuenterrubles (Valencia).

Idem de Toledo: Arcicollar, D. Daniel Fernández Serrano, ex Secretario de Burguillos; Puerto de San Vicente don Manuel Canora Alcón, Secretario de Dasegar; Torralva de Oropesa, D. Crecenciano Díaz González, caso cuarto.

Idem de Valencia: Alpuente, D. Arturo Juan Martínez, Secretario de Rocafort y Vilumara (Barcelona); Yátova, D. Arturo Sánchez Zamero, ex Secretario de Macastre.

Idem de Valladolid: Barcial de la Loma, D. Severino Abril Carnero, Secretario de Villanueva del Campo; Busillo de Chaves, D. Eloy Merino de Avila, Secretario de Marzale; Ceinos de Campos, D. Francisco de Nogal García, Secretario de Quintanilla del Olmo (Zamora); Mudarra, D. Crecencio Román Asensio, Secretario de Pozuelo de la Orden; Muriel, D. Isidro Velasco Herrador, Secretario de Villanueva del Aceral (Avila); Pozáldez, D. Cipriano Ferreira Martín, ex Secretario de Acebo (Cáceres); Velascálvaro, D. Lino Martín Escribano, Secretario de Villanueva de Viver (Castellón); Villanueva de San Mancio, D. Elicio Hernández Gallego, ex Secretario de Los Olmos de Esgueva.

Idem de Vizcaya: Meñaca, D. Doroteo Guernicogitia Mendiguren, caso cuarto.

Idem de Zamora: Almeida, D. Ramón Navarrete Yagüe, caso cuarto; Pozuelo de Tábara, D. Pedro González Fagúndez, Secretario de Andavías; Santa María de la Vega,

D. Constantino Sastre Hidalgo, Secretario de San Adrián del Valle (León).

Idem de Zaragoza: Vierlas, D. Hipólito Ledesma Meleiro, Secretario de Valtajeros (Soria); Embid de la Ribera, D. Sotero Pérez Ransanz, caso cuarto.

## Diputación Provincial de Santander

### Sorteo de amortización

En Santander, a las once de la mañana del día quince de Junio de mil novecientos treinta y dos, reunidos en el salón de actos de la Excmá Diputación provincial, bajo la presidencia de D. Gabino Teira Herrero y con asistencia de D. Federico Ringelke, en representación de la Corporación, con el objeto de proceder al sorteo de amortización de setenta y dos obligaciones del Empréstito provincial, conforme al acuerdo de la Comisión Gestora de veintitrés de Mayo pasado, bases segunda y tercera del pliego de condiciones que rigió en la subasta de referido Empréstito;

Leídos los documentos oportunos, y previo el examen y recuento de las bolas que contienen los números de las quinientas cuarenta y dos obligaciones, del que resultó no faltar ninguna, se depositaron en una urna, de donde se extrajeron, por el orden que a continuación se expresa, las bolas que contienen los números siguientes:

1.543, 1.563, 1.503, 2.078, 447, 1.955, 867, 1.459, 456, 2.033, 1.809, 1.545, 2.527, 2.813, 2.597, 2.607, 632, 2.103, 136, 2.286, 1.323, 76, 1.203, 1.555, 612, 560, 2.393, 536, 2.930, 495, 942, 2.606, 753, 2.791, 2.316, 2.792, 153, 1.828, 907, 2.506, 849, 626, 39, 1.736, 2.053, 460, 1.222, 2.377, 2.170, 2.887, 2.008, 1.074, 164, 1.380, 1.094, 1.531, 2.928, 1.839, 1.528, 551, 210, 1.877, 2.433, 2.852, 880, 1.882, 2.194, 2.363, 1.495, 1.763, 746 y 306.

Y resultando conforme los números leídos y apuntes tomados en debida forma, se acordó su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», con lo que se dió por terminado el acto, del que se extiende esta acta, que firman los señores presentes, de que yo, el secretario, certifico.—Gabino Teira.—Federico Ringelke.—Antonio Posadilla.

## Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Juan Muñoz y García-Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que que por D. Anselmo López Alvarado, secretario de Ayuntamiento, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Escalante, de fecha seis de Mayo de mil novecientos treinta y dos, resolviendo la suspensión definitiva de su cargo, según se dice, del recurrente, contra cuya resolución dedujo en tiempo oportuno el correspondiente recurso de reposición, al que se acordó, en sesión subsidiaria del veintitrés del mismo Mayo, no ha lugar.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 11 de Junio de 1932.—El presidente, Juan Muñoz y García-Lomas.

## SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

### Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo de 1932:

#### Sesión subsidiaria de 7 de Mayo

Aprobar el acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 28 del pasado mes de Abril.

Hacer constar en acta su protesta y sentimiento por las consecuencias del vil atentado de que ha sido víctima el señor Presidente de la República francesa.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el próximo pasado mes de Abril.

Quedar enterado de una invitación que le dirige el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palencia para asistir, el próximo día 8, a la Asamblea de los Ayuntamientos de la provincia, organismos oficiales y parlamentarios de la Región, a fin de escuchar la opinión castellana, en tan interesante cuestión como es la de la estructuración de España.

Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda una propuesta del Ayuntamiento de San Sebastián por la que recaba de éste se solicite de sus representantes en Cortes, en favor de la proposición de ley presentada a las mismas, en la que por varios señores Diputados se solicita que en el plazo más breve posible se establezca un régimen legal con una reglamentación debidamente articulada, por el que se autorice el juego.

No mostrarse parte en la causa que se sigue al jefe del Negociado de Ensanche, de este Excmo. Ayuntamiento, por malversación de fondos, sin que por esto se entienda que renuncia al derecho de reparación, restitución o indemnización que a su favor pueda acordarse en la sentencia que se dicte.

Librar la cantidad de 360 pesetas para reintegro de un libro de actas.

Comparecer ante la Audiencia Territorial en la apelación promovida por D. José Sánchez Díaz contra sentencia recaída en el pleito seguido por este Excmo. Ayuntamiento contra dicho señor sobre devolución de cantidad.

Coadyuvar con la Administración en el recurso contencioso-administrativo iniciado por D. Angel Hevia contra acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento de 29 de Enero próximo pasado, sacando a concurso el servicio urbano de autobuses.

Pasar a los señores letrados municipales la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo provincial estimando, en parte, la reclamación interpuesta por doña Francisca de la Torre contra acuerdo de este excelentísimo Ayuntamiento relativo al arbitrio de inquilinato de la finca «Villa Ruperto», para que informen sobre la procedencia de entablar el pertinente recurso contra mencionado fallo.

Nombrar comisionados, a cuyo cargo habrán de ir los mozos que tengan que comparecer ante la Junta de Clasificación y revisión, a los cuatro secretarios de las secciones de Reclutamiento en que está dividido el término municipal.

Aprobar las relaciones de facturas formuladas por el señor interventor de fondos.

Conceder licencias y vacaciones reglamentarias a varios empleados.

Adquirir, con destino al Negociado de Inspección de Hacienda, una mesita para la máquina de escribir.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios. Quedar enterado de las liquidaciones provisionales practicadas por la Administración de Rentas públicas, de esta provincia, por el arbitrio sobre el producto neto de la S. A. «A. Pérez del Molino», correspondientes a los ejercicios económicos de 1927, 1928 y 1929.

Quedar enterado, asimismo, de las liquidaciones provisionales practicadas por la Administración de Rentas públicas, de esta provincia, por el arbitrio sobre el producto neto de la S. A. «Corcho Hijos», correspondientes a los ejercicios económicos de 1924-25, 1925-26 1926, segundo semestre, y 1927.

Desestimar la exención solicitada por D. Pedro Sánchez de satisfacer el recargo correspondiente a su débito por el concepto de inquilinato, y concederle el plazo de un año para que satisfaga los recibos pendientes de pago, por dozavas partes.

Acceder a lo solicitado por D. Julián Gutiérrez Torcida, presidente de la Asociación de Cafés, Bares, Fondas y Hoteles, en ruego de que, a partir del mes de Mayo, se deje de girar el arbitrio de inquilinato a los hoteles, fondas y casas de huéspedes en la forma y cuantía que en la actualidad se hace, y sólo se gire por la parte correspondiente a las habitaciones que ocupen por sí los dueños de la industria.

Solicitar del Estado la construcción de una carretera de enlace entre la de Hoteles de Aparicio al Faro de Cabo Mayor y la de Mortera a Corbán.

Que se redacten las bases para un concurso de ideas o anteproyectos para realizar la reforma que se crea conveniente en el interior de la población.

Aprobar el proyecto de modificación de vías en la Avenida de Galán y García Hernández, formulado por el señor ingeniero de Caminos, y trasladar la farola situada frente al edificio de Delegación de Hacienda y emplazarla al límite de la zona municipal con la de la Junta de Obras del Puerto, y que se coloque un burladero para refugio de peatones en el lugar que es ocupado actualmente por la expresada farola.

Acceder a lo solicitado por D. Justo San Emeterio para que se le anule una carta de pago por la ampliación de una sepultura de su propiedad que no llevó a efecto.

Autorizar a D. José Sánchez Ocariz para instalar dos altavoces de publicidad en las plazas de Pi y Margall y Augusto G. de Linares.

Conceder licencia a D. Isaac Santiago para transformar un anuncio luminoso, instalado en la calle de Alfonso VIII, por otro luminoso de gas Neón.

Conceder, igualmente, permiso a D. Isaac Santiago para instalar un anuncio luminoso por gas Neón en la ventana del piso segundo de la calle de Alfonso VIII.

Conceder a los señores D. Pedro García y D. Vicente Rodríguez una parcela de terreno en el cementerio municipal de Ciriago, al objeto de que la dividan en dos partes.

Conceder a D. Benito Agüero el espacio intersepulcral que media entre dos sepulturas de su propiedad, sitas en el cementerio de Ciriago, en la manzana número 42.

Prorrogar el contrato de concesión del kiosco número 3, para la venta de periódicos, que lleva en arrendamiento D. Santiago Regaliza, por un año.

Conceder licencia a D. José Junquera Santos para instalar en la planta baja de la casa número 9 de la calle de Gómez Oreña un depósito de aceites minerales, no debiendo exceder la existencia de dicho aceite, en referido local, de 1.000 litros.

Aproba  
subesta p  
de la ind  
Tomar  
arquitecto  
solicitand  
Ordenanz  
cesión de  
las Orden  
plazo de

Aproba  
día 7 del  
Quedar  
general d  
brado en  
ayo D. E  
cuenta de  
5.000 pes  
casa.

Quedar  
Institución  
do su con  
señor mar  
Aproba  
señor inter

Sufragar  
mus origin  
casación in  
ca contra  
juez de pr  
capital.

Concede  
empleados  
Incluir e  
D. Amanc  
cipal D. G

Alquilar  
Personal, e  
gociados p  
Declarar

señor cape  
municársel  
Concede  
Aprobar  
Rodaje y

Autoriza  
buhardillo  
la Plaza de  
Concede  
construir u

Aprobar  
tiendo a V  
servicio de  
públicos.  
Aprobar

sometiendo  
nómico-adr  
la de atribu  
Ciriago.  
Aprobar  
proponiend  
señanza se  
la Dirección  
Invitar a  
lebre el X

Aprobar las condiciones para la adjudicación, mediante subasta pública, de los puntos señalados para el ejercicio de la industria de fotografía al aire libre.

Tomar en consideración, y que pase a estudio del señor arquitecto, una proposición, firmada por el señor Vayas, solicitando se subsanen las deficiencias observadas en las Ordenanzas para la percepción de arbitrios sobre la concesión de licencias para obras, así como el articulado de las Ordenanzas municipales, entre ellas, la que se refiere al plazo de vigencia de los permisos de obras.

#### *Sesión ordinaria de 12 de Mayo*

Aprobar el acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 7 del mes en curso.

Quedar enterado de una comunicación de la Dirección general de Bellas Artes, participando que ha sido nombrado en propiedad jefe de la Biblioteca de Menéndez Pelayo D. Enrique Sánchez Reyes, y que deberá percibir por cuenta de los presupuestos municipales la cantidad de 5.000 pesetas anuales, en concepto de indemnización de casa.

Quedar enterado de una carta del señor presidente de la Institución Cultural Española, de Buenos Aires, participando su condolencia por el fallecimiento del excelentísimo señor marqués de Valdecilla.

Aprobar las relaciones de facturas formuladas por el señor interventor de fondos.

Sufragar los gastos que al Sr. D. Santiago García Camus origine la defensa de sus derechos en el recurso de casación interpuesto por la Compañía Nacional Telefónica contra sentencia dictada en 15 de Abril por el señor juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital.

Conceder licencias y vacaciones reglamentarias a varios empleados.

Incluir en la lista de aspirantes a destinos femeninos a D.<sup>a</sup> Amanda Mier Salas, viuda del que fué guardia municipal D. Gerardo Henares Báscones.

Alquilar una máquina de escribir para el Negociado de Personal, en el supuesto de que ninguna de los demás Negociados pueda destinarse a mencionado de Personal.

Declarar excedente, con los dos tercios de su sueldo, al señor capellán del Cementerio de Ciriego, debiendo comunicársele este acuerdo a los efectos legales pertinentes.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Aprobar los registros matrícula de los arbitrios sobre «Rodaje y arrastre» y «Servicios especiales de vigilancia».

Autorizar a D. Ciriaco Valderrábano para construir tres buhardillones sobre la cubierta de la casa números 1 y 3 de la Plaza de la Constitución.

Conceder licencia a D. Adolfo Gutiérrez Pando para construir una casa de familia en la Albericia.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Policía sometiendo a V. E. las condiciones para sacar a concurso el servicio de colocación de sillas y sillones en los paseos públicos.

Aprobar, asimismo, otro dictamen de referida Comisión sometiendo a la aprobación de V. E. las condiciones económico-administrativas por las que ha de regirse la subasta de atributos y chatarra abandonados en el cementerio de Ciriego.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Instrucción proponiendo se solicite de la Dirección general de 1.<sup>a</sup> Enseñanza se proceda al anuncio de la vacante producida en la Dirección de la Escuela Graduada de Numancia.

Invitar a la Asociación Esperantista Española a que celebre el X de sus Congresos en esta ciudad, el próximo

año 1933, y que pase la solicitud de D. Carlos Ganzábal Igoñin, en nombre y representación de la Sección Esperantista del Ateneo Popular de Santander, en ruego de que se dé el nombre de una calle de Santander al del gran humanista y genial creador del esperanto, doctor Luis Lázaró Zamenhof, a la Comisión de Policía, para que determine qué calle es la que ha de llevar este nombre.

Dejar sobre la mesa todos los demás asuntos que figuraban en el orden del día, por haber transcurrido las horas reglamentarias y deberse celebrar, a continuación de esta, otra extraordinaria.

#### *Sesión extraordinaria de 12 de Mayo*

Que el expediente sobre construcción de dos grupos escolares mediante préstamo hipotecario con la Caja Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, objeto de esta sesión, volviera a la Comisión.

#### *Sesión ordinaria de 19 de Mayo*

Aprobar las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el día 12 del mes en curso.

Quedar enterado de una carta del señor embajador de la República Francesa en Madrid, en la que agradece los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento con motivo del vil atentado de que ha sido objeto el Presidente de su República.

Quedar enterado, asimismo, del fallo dictado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo en el pleito seguido por D. Rafael Antón Abascal contra resoluciones de la Comisión municipal permanente de este excelentísimo Ayuntamiento, y por cuyo fallo se desestima la demanda formulada por el Sr. Antón y se confirma, declarando firmes y subsistentes los acuerdos objeto del recurso.

Pasar a la Comisión de Biblioteca una carta de la Casa Zamorana en Santander, en súplica de la concesión de unos libros con destino a la biblioteca de aquella entidad.

Pasar a los señores letrados municipales resolución del Tribunal Económico Provincial por la que se estima en parte reclamación entablada por doña Francisca de la Torre contra acuerdo de este excelentísimo Ayuntamiento relativo al arbitrio sobre inquilinato de una finca de su propiedad.

Aprobar las relaciones de facturas presentadas por el señor interventor.

Abonar, a partir del mes en curso, a los señores maestros a quienes aún no se les ha concedido ese beneficio, los descuentos por el concepto de utilidades.

Facultar a la Comisión de Hacienda para que examine las cuentas generales correspondientes al presupuesto del año 1931 presentadas por el señor interventor de fondos, así como las reclamaciones y reparos que, en su caso, contra las mismas puedan formularse en el período de exposición al público, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda, y una vez hecho esto someterlas a la aprobación provisional del Excmo. Ayuntamiento.

Devolver a D. Eduardo Prieto Helguera, ex agente ejecutivo interino de este Excmo. Ayuntamiento, la fianza que consignó en arcas municipales para responder del resultado de su gestión.

Desestimar la reclamación interpuesta por D. Antonio Pacheco y Sáinz Pardo para que sean anulados dos recibos por el concepto de solares sin edificar.

No acceder a lo solicitado por D. J. Ramón Cons para que se le exima del pago de los derechos correspondientes por acotación de vía pública.

Admitir la reclamación interpuesta por D. José Mirones, en nombre de su esposa, D.<sup>ña</sup> Carmen Laguno Díez, contra liquidación girada por el arbitrio de plus-valía.

Conceder a D. Gregorio de la Fuente una prórroga de diez años del kiosco adosado a la iglesia de San Francisco, entendiéndose que la concesión se refiere exclusivamente a los derechos del Ayuntamiento.

Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda el expediente relativo a la implantación de nuevas escalas y tipos de jubilación para todos los empleados municipales.

Aprobar la convocatoria y cuestionario para la provisión de 22 plazas de auxiliares mecanógrafos vacantes en la actualidad en este Excmo. Ayuntamiento, al que podrán concurrir todos los empleados municipales de cualquier clase, que desempeñen el cargo en propiedad, interina o temporalmente; los que hubieren prestado servicios de administración a las órdenes del gestor y los opositores a cargos del Cuerpo Administrativo celebradas en el año 1926 que fueron aprobados sin plaza, debiendo anunciarse este acuerdo con el fin de oír las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse, no debiendo verificarse éste hasta que sea firme, si alguna de aquéllas se formulase.

Pasar a la Comisión de Obras, para su nuevo informe, el expediente de concesión de una faja de terreno, solicitado por D. Antolín Gómez del Río, en el sitio de la Barbecha, lindante con la carretera de la segunda playa del Sardinero a la Albericia, próximo a la división de los pueblos de Cueto y Monte.

Ceder a doña Marcelina Múgica Collantes, a reserva de la oportuna autorización ministerial, una parcela de terreno sobrante de vía pública en el barrio de la Pereda, del pueblo de Cueto.

Pasar a estudio de la Comisión de Instrucción una proposición del concejal señor Vayas proponiendo declarar excedente al visitador de escuelas y maestro de Música y Canto, con arreglo a los preceptos de la disposición del Gobierno de la República de 31 de Marzo próximo pasado.

Conceder licencias y vacaciones reglamentarias a varios empleados.

Conceder un aumento de 1,25 pesetas diarias en su haber al obrero mecánico don José Jiménez Cubero.

Desestimar la pretensión expuesta por el guardia municipal D. Francisco Regateira solicitando se le nombre guardia de primera.

Conceder anticipos reingrables a varios funcionarios.

Trasladar a D. Marcelino Díaz el informe del señor ingeniero municipal de Caminos sobre terminación de la obras de arreglo de la calle de Carbajal, en las que, por efectos de las lluvias, se han producido algunos arrastres de tierra y cuya reparación ha sido ya ordenada, y que una vez desaparecido el motivo en que justificaba su demora en el pago, haga efectiva la cuota que tiene pendiente por contribuciones especiales de la susodicha calle, la cual ingresará sin recargo alguno.

Conceder a doña María Hernando García, viuda del que fué pintor interino de la Corporación don Bernardino Lastra, un socorro equivalente al importe de una mensualidad de haber que disfrutaba su finado esposo.

Quedar enterado de las liquidaciones provisionales practicadas por la Administración de Rentas públicas de la provincia de Barcelona, del arbitrio sobre el producto neto de la S. A. «Petróleos Porto Pi», correspondiente al trienio 1927-29.

Declarar prescritos los valores atrasados devueltos por el gestor correspondientes a los ejercicios 1924-25 y 1925-26 y cartas de pago de 1926 por acuerdo de la Cor-

poración en 19 del pasado mes de Noviembre, por un total general de 70.584,73 pesetas, disponiendo su anulación.

Dar por desistida a doña Provinciana Salmón Escajedo su pretensión, archivando sin más trámites el expediente incoado y levantando la suspensión previa de procedimiento de cobranza por haber dejado transcurrir el plazo de cuatro meses solicitado por la misma para el pago de una cuota de 292,65 pesetas por el arbitrio de plus-valía.

Desestimar una reclamación formulada por don Pedro Antonio Santiuste Villanueva sobre el arbitrio de plus-valía.

Rectificar la liquidación girada por el arbitrio de plus-valía por un terreno adquirido por don Abundio Ruiz Vega en el sitio de San Simón de Arriba.

Declarar exentos del pago del arbitrio de plus-valía a varios expedientes correspondientes al año 1931.

Rebajar del importe de cuotas por contribuciones especiales por urbanización de la calle de Atarazanas aplicadas a nombre de D. Juan Manuel Aguirre e hijos de don Tomás Agüero, en la cuantía que representen la planta baja y vivienda, que no son de su propiedad, en las casas, respectivamente, número 7 y número 8, adjudicándose dichas participaciones a sus verdaderas propietarias, doña Adela Fernández Losada viuda de Nieto, y D.<sup>ña</sup> Francisca Sobaler Muñiz, y rectificar las cartas de pago extendidas a los interesados.

Conceder al empleado temporero don Clemente de Goya la cantidad de 60 pesetas por 60 horas invertidas en trabajos extraordinarios.

Ultimar las gestiones entabladas con la Compañía Telefónica Nacional de España con motivo de las sanciones impuestas por este Excmo. Ayuntamiento por no haber substituído oportunamente los postes de madera instalados con carácter provisional, y cuya sanción anual de 10.000 pesetas continuará vigente mientras no se cumple lo estipulado en el contrato, siempre que la misma se obligase, en compensación, a establecer el intercambio gratuito de servicios de conferencias entre los abonados de la capital y de la Urbana del Astillero, con lo cual quedarían reducidas dichas sanciones a la cantidad de pesetas, 25.000 así como la inmediata canalización de la línea existente en el Paseo de M. Pelayo.

Declarar exento de la obligación de satisfacer un recibo por el concepto de paso de aceras solicitado por Sr. Cagigal Regato y anular el recibo formulado.

Modificar las ordenanzas número 11, «Inspección y reconocimiento sanitario de alimentos», y número 12, «Matadero», en cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal Contencioso-Administrativo provincial.

No autorizar a D. Diego Casanueva para construir una casa de vecindad en la calle de Gravina hasta que la Comisión de Obras, a la cual vuelve al expediente, aclare si se trata de construir o de reformar la casa de referencia.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Obras para la tala y desmoche de aquellos árboles secos estrictamente indispensables existentes en el lugar de emplazamiento de la Feria de Muestras.

Indemnizar a la Sociedad de Aguas y a la de Gas Lebon por las tuberías que, con motivo de la urbanización de la calle de Atarazanas, quedan enterradas y sin servicio.

Conceder a D. Gustavo Pérez una sepultura, para dos cuerpos en el cementerio municipal de Ciriego.

Conceder a D. Rafael Alvarez una sepultura para un cuerpo en el mismo cementerio.

Autorizar a doña Adela Fernández de la Reguera para ampliar una sepultura en referido cementerio.

Autorizar  
Acceder en e  
del Arcillero  
Autorizar  
ma la vent  
de H. Corté  
Conceder  
ma de una  
número 32  
motor.  
Acceder a  
incendios  
ndraca.  
Autorizar  
ción de dos  
Abril.  
Declarar  
cisco núme  
Desestima  
vendedores  
9 del me  
dos en car  
mente la s  
Desestima  
López, en re  
bulantes, cor  
os en la vía  
Desestima  
pez, presiden  
en trámite p  
por este Exc  
último.  
Destinar d  
ngor la cant  
de la A  
el resto d  
a la adq  
los chicos de  
Aprobar e  
19 del m  
Declarar f  
mo, por cor  
quedó suped  
remos en él  
la I Feria de  
julio a 7 de  
Pasar a la  
misión propo  
en esta pobla  
mejor jefe c  
Compañía de  
en el que rue  
Pasar igua  
mo de la Fe  
en ruego de  
arbitrios de  
Conceder  
nino Villeg  
Pasar a l  
ción del Tr  
por la que se  
Juan Antonio  
mo Ayuntar  
ceta de pago  
diante subast

Autorizar a D. José Barquín Mijares para volver a ejercer en el mismo local la industria de cafetín en la calle del Arcillero, número 17.

Autorizar a D. Luis Campo la apertura de un puesto para la venta de pan en la planta baja de la casa número 9 de H. Cortés, por la calle del Medio.

Conceder a D. Claudio González licencia para apertura de una fábrica de cepillos en la planta baja de la casa número 32 de la calle de Antonio López e instalación de motor.

Acceder a la revisión de horas servidas por el personal de incendios en uno ocurrido en la casa de doña Rosa Andraca.

Autorizar a D. Félix Sánchez Ocáriz para la instalación de dos altavoces en el Paseo de Pereda y Plaza de 14 de Abril.

Declarar válido el acto de subasta del arredamiento del bosque número 1 del Paseo de Pereda.

Desestimar instancia promovida por el Sindicato de vendedores ambulantes contra la subasta celebrada el día 9 del mes en curso para situado de la venta de helados en carro, que quedó desierta, y que se anuncie nuevamente la subasta de dichos puestos.

Desestimar las instancias promovidas por D. Salvador López, en representación del Sindicato de vendedores ambulantes, contra la subasta de los puestos de venta de helados en la vía pública.

Desestimar la instancia promovida por D. Salvador López, presidente del Sindicato de vendedores ambulantes, en trámite previo de reposición, contra acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 28 de Abril último.

Destinar de la partida número 200 del presupuesto en vigor la cantidad de 150 pesetas para premio a las alumnas de la Academia de Corte y confección municipal, y que el resto de dicha partida, o sea 2.850 pesetas, se destine a la adquisición de libros de estudios para premio a los chicos de las escuelas públicas.

*Sesión de 28 de Mayo de 1932*

Aprobar el acta de la sesión anterior, que tuvo lugar el día 19 del mes en curso.

Declarar firme el acuerdo corporativo de 7 de Abril último, por considerar que se ha cumplido la condición a que quedó supeditado dicho acuerdo, y llevar a efecto los extremos en él comprendidos, debiendo celebrarse, por tanto, la I Feria de Muestras en esta capital en los días 24 de Julio a 7 de Agosto.

Pasar a la Comisión de Hacienda, a fin de que dicha Comisión proponga cuál o cuáles deben ser los días feriados en esta población en razón a fiestas locales, un oficio del señor jefe de la Sección Cuarta de Vías y obras de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, en el que ruega se le den a conocer dichos extremos.

Pasar igualmente a dicha Comisión de Hacienda un escrito de la Federación provincial del ramo de edificación en ruego de que sea prolongada la rebaja acordada en los arbitrios de construcción.

Conceder un mes de licencia al señor concejal D. Herminio Villegas.

Pasar a los señores letrados municipales la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial por la que se estima la reclamación interpuesta por don Juan Antonio de Castro, contra acuerdo de este excelentísimo Ayuntamiento declarando que no procede anular una carta de pago por arbitrios sobre vinos adquiridos mediante subasta pública, para que informen sobre la pro-

cedencia de entablar contra la misma el pertinente recurso contencioso-administrativo.

Aprobar la distribución de fondos que, con cargo al presupuesto ordinario del Interior para el mes próximo, formulada el señor interventor de fondos, por un importe de pesetas 654.850.

Aprobar asimismo la distribución de fondos que, con cargo al presupuesto de Ensanche y para el mes próximo, formula inérito funcionario, por un importe de pesetas 38.500.

Aprobar las relaciones de facturas formuladas por el señor interventor de fondos municipales.

Adquirir el número y clase de sellos que se detallan en un oficio del señor jefe del Negociado de Rentas y exacciones, por un valor nominal de 49.500 pesetas.

Conceder licencias y vacaciones reglamentarias a varios empleados.

Conceder a D. Antonio Rodríguez Docal, mozo del Laboratorio municipal, el aumento de 1,25 pesetas diarias en el haber de 6,40 que en la actualidad disfruta.

Conceder anticipos reintegrables a varios empleados.

Autorizar a D. Tomás Gerez Méndez para construir una casa de familia en el barrio de la Pereda (Cueto).

Autorizar a D. José de la Lastra Casado para proceder a las obras de reforma y ampliación de un edificio destinado a asilo de ancianos, en el pueblo de Cueto.

Conceder licencia a D. Roberto Zatarain para, en nombre de la S. A. La Ibero Tanagra, construir un almacén en dicha fábrica.

Autorizar a D. Diego Casanueva para construir una casa de vecindad en la calle de Gravina, a la que corresponderá el número 13.

Hacer por gestión directa la adquisición, ya acordada por el Excmo. Ayuntamiento, de un volquete accionado por bomba, de una cabina, todo ello con destino a un chasis «Willys».

Desestimar el escrito promovido por D. Salvador López contra acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento aprobando las condiciones para sacar a subasta los situados para el ejercicio de la industria de fotografía al aire libre.

Autorizar a D. Benito Pérez Leira para proceder a la apertura de un establecimiento de venta de carbones y cestas de mimbres en la calle de los Escalantes.

Conceder a D. Bonifacio Pesquera Ruiz una sepultura a perpetuidad, para dos cuerpos, en la manzana número 42 del cementerio de Ciriego.

Conceder a D.<sup>a</sup> Ana Valcorba, viuda de Pelegrí, una sepultura, para un cuerpo, en la manzana número 42 del cementerio de Ciriego.

Conceder a D. Eusebio Cianca una sepultura, para un cuerpo, en la manzana número 42 del referido cementerio.

Hacer suyo y elevarle al señor Gobernador civil, a los efectos que señala el oficio del señor ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia, fecha 9 de Mayo de 1932, el informe emitido en orden al proyecto presentado por D. Manuel García Lago para urbanizar una porción de terreno en el sitio denominado «Los Molinucos», por los señores arquitectos municipales Javier G. Riancho y Ramiro Sáiz Martínez.

Autorizar a D. Francisco Cañedo para llevar a cabo varias obras de reforma en la casa número 68 del Paseo de Menéndez Pelayo.

Conceder permiso a la Compañía «El Hogar», S. A., para construir una casa en el Paseo de Sánchez Porrúa.

Conceder pormiso a D. Enrique Cimiano para agregar un pequeño cuerpo de edificio a una casa enclavada den-

tro de la finca denominada «Villa Miranda», en la Avenida de la República.

Autorizar a D. Enrique Huidobro para construir un almacén en la calle de Leopoldo Pardo.

Conceder licencia a D. Luis Amaliach para efectuar el cierre de un solar en la calle de Tetuán.

Otorgar licencia a D. Manuel Díez para construir un cierre en un solar sito en la calle de Castilla, esquina a la de Rosario Acuña.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Abastos modificando el artículo 4.º del Reglamento de la Pescadería.

Aprobar asimismo un dictamen de la Comisión de Hacienda sobre supuestas irregularidades habidas en la introducción de carnes y concesión de un depósito doméstico en la Albericia a D. Timoteo Fernández.

Sancionar distribución cuotas en concepto de contribuciones especiales por las obras de urbanización de la calle de Atarazanas impuestas a los comerciantes, industriales y profesionales de referidas calle, subrogando únicamente al odontólogo D. Benigno Méndez, establecido en el piso segundo de la casa número 10, y que no aparece incluido como contribuyente, en el pago de la cuota de 153,75 indebidamente aplicada a D.ª Fermina Pazos por un supuesto taller de modistas.

Santander, 31 de Mayo de 1932.—El Alcalde, M. Rivero.—El secretario, Pedro Bustamante.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Antonio Alonso Iglesias, de veinte años de edad y de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad, el día veintisiete del actual, a las cuatro de la tarde, para la celebración del juicio de falta que contra el mismo se sigue por hurto de prendas de vestir propiedad de D. Eduardo Trueba Martínez y D. Antonio Trueba Ibañez, y se le previene que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 10 Junio de 1932.—El secretario, José Abréu. 795

Joaquín Azcárate Isasi, de 21 años de edad, soltero, escribiente y de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste el día 24 del corriente, a las cuatro de la tarde, para la celebración del juicio de falta que contra el mismo se sigue por hurto de metálico y una caja de hierro a Ciriaco Valderrábano, y se le previene que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 13 de Junio de 1932.—El secretario, José Abréu. 793

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa número 116 de 1932, por hurto de un muestrario de mercería, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de tercero día, a las diez y media de la mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Martillo, número catorce, para declarar y ofrecerle, como se hace por el presente, las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido

la presente cédula, que firmo en Santander a catorce de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, Eusebio Ganza.

Personas que han de citarse: Sergio Rodríguez Martínez, viajante, hotel Victoria. 786

El señor juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en las diligencias de demanda incidental de pobreza de los menores Virginia, Antonio y Elías Díaz Collantes, para promover juicio de mayor cuantía sobre rectificación de errores en el Registro civil contra las personas que pudieran creerse perjudicadas en dicho asunto, se tiene acordado se cite y emplace a los demandados a fin de que comparezcan, dentro del término de nueve días, en el incidente contestando a la demanda, con arreglo a derecho, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», expido la presente, que firmo en Santander a seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Luis Escobio. 790

Don Luis Vallejo Quero, juez de primera instancia del distrito del Oeste, de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de D. Luis Escobio Andraca, se siguen diligencias de juicio ejecutivo, hoy en trámite de ejecución de sentencia, promovidas por el procurador D. Luis Ríos, en nombre de D. Nicasio Cospedal Jorganes, contra don Carlos Pombo Escalante, sobre reclamación de ochenta mil pesetas de principal, intereses y costas, y en los cuales se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las fincas embargadas en tal procedimiento, y que son las siguientes:

*Coto de Cacicedo*—Posesión en el pueblo de Cacicedo, Ayuntamiento de Camargo, en los sitios llamados Monte Viejo, Coteró y Cierro, que componen una superficie de siete hectáreas, ochenta y un áreas cuarenta y seis centiáreas. Dentro de esta superficie existen las siguientes edificaciones:

Un edificio chalet, compuesto de planta baja, en la que se encuentran los servicios de comedor, salón y cocina, dos pisos altos y desván, distribuidos con los adelantos modernos, así como un pozo o aljibe en la parte exterior, es de construcción moderna, resistente y se halla en buen estado de conservación.—Otro edificio a continuación del anterior, compuesto de planta baja y pajar, destinados: la planta baja, a establo de ganado vacuno, formado por dos pesebreras en el centro, separadas por un pasillo para distribuir los alimentos, el pavimento cubierto de losa de grano y las paredes revestidas con un zócalo de azulejos, y el pajar destinado a depósitos de forrajes secos y verdes.—Otro edificio seguido del anterior, adosado en parte a la fachada Oeste del mismo, destinado la mitad, en su parte baja, a cuadra, y el piso alto a depósito de forrajes, y la otra mitad a vivienda, el piso alto y la planta baja para depósitos de útiles de labranza; al costado Sur-Este de este edificio y formando ángulo recto con él, se encuentra un cobertizo para depósito de carros y otros objetos, formando un solo grupo.—Otro grupo, compuesto de dos edificios, el primero a continuación del anterior y adosado a la parte Suroeste, destinado a cuadra la planta baja, y el piso alto a depósito de paja y otros alimentos del ganado; adosado a este edificio, por su parte Sur, tiene una torre destinada a pa-

...mar, y el  
...tizo a la  
...parte, a  
...de m  
...como una s  
...Presas  
...Peñaca  
...del Ho  
...y carrete  
...era antigua  
...otros. Ins  
...ca 15.18  
...Se hace  
...autos, l  
...de ocho  
...áreas, si b  
...que la cabic  
...Coto de  
...ncastillo,  
...Cierro del  
...as cuaren  
...yo perím  
...de ellas, a  
...y la otra a  
...mitad, a vi  
...do consti  
...cio Camus,  
...al Sur, la ca  
...seguido el C  
...Alonso, cal  
...Oeste, car  
...inscripta en  
...18.986, i  
...Igualmen  
...brante a l  
...Peñacastillo  
...enta y cinc  
...Menciona  
...en seiscient  
...pesetas con  
...Las pers  
...presentarán  
...catorce de  
...que tendrá  
...sido suplid  
...y que la s  
...diciones:  
...Que no  
...terceras pa  
...de ceder el  
...la subasta  
...en la mesa  
...efecto, una  
...no efectivo  
...perán admit  
...Santander  
...dos.—El j  
...Don Emilio  
...de instr  
...tuo,  
...Hago sab  
...número 69  
...érez Llera  
...atural y v  
...paradero de

tomar, y el segundo edificio, destinado a vivienda. Un coto de terreno a la izquierda de la entrada principal, destinado, en parte, a cuadra y el resto a lavadero, construido de mampostería, del suelo de tierra y losa. Todo, como una sola finca, linda: al Norte, con la carretera de Las Presas a la antigua de Burgos y seguido el otro coto de Peñacastillo del D. Carlos Pombo; al Sur, D.<sup>a</sup> Carretera del Hoyo y otro; al Este, finca de José Alonso, calle y carretera de Las Presas a Cacicedo, y al Oeste, carretera antigua de Burgos, llamada del Escudo, Félix Bolado y otros. Inscripta en el libro 138 de Camargo, folio 82, finca 15.181, inscripción primera.

Se hace constar, que según informe pericial obrante en autos, la cabida del precedente Coto de Cacicedo es de ocho hectáreas sesenta y seis áreas y ochenta centímetros cuadrados, si bien en la escritura de hipoteca no aparece más que la cabida expresada anteriormente.

**Coto de Peñacastillo.**—Posesión en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, en los sitios de Cerro del Barrio y los Regatones, de cabida trece hectáreas cuarenta áreas y treinta y dos centímetros cuadrados; dentro de cuyo perímetro existen dos edificaciones, destinadas, una de ellas, a almacén de forrajes y productos del campo, y la otra a depósito de cebada y paja, la mitad, y la otra mitad, a vivienda, teniendo esta última parte piso alto; todo constituye una sola finca, que linda: al Norte, Ignacio Camus, herederos de Juan Lastra, José Alonso y otros; al Sur, la carretera de Las Presas y la antigua a Burgos, y seguido el Coto de Cacicedo, del Sr. Pombo; Este, D. José Alonso, calleja y carretera de Las Presas a Cacicedo, y al Oeste, carretera antigua de Burgos, llamada del Escudo. Inscripta en el libro 273 de Santander, folio 41, finca 18.986, inscripción primera.

Igualmente se hace constar que del informe pericial obrante a los autos, la cabida del precedente Coto de Peñacastillo es de veinte hectáreas diecinueve áreas y sesenta y cinco centímetros cuadrados.

Mencionadas fincas, como una sola, han sido valoradas en seiscientos veintiséis mil trescientas cincuenta y nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Las personas que se interesen en su adquisición se presentarán en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día catorce de Julio próximo, a las once de la mañana, en que tendrá lugar el remate; haciéndose constar que no ha sido suplida previamente la falta de título de propiedad, y que la subasta se practicará bajo las siguientes condiciones:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Santander a quince de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Luis Vallejo.—El secretario, Luis Escobio.

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, juez de instrucción de la ciudad de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario, con el número 69 de 1932, por lesiones causadas a Santos Gutiérrez Llera, de veinticuatro años de edad, soltero, tejero, natural y vecino de Vidiago (Asturias) y actualmente en paradero desconocido, a Anselmo y a Evaristo Gutiérrez,

vecinos de Los Corrales de Buelna, en el cual se ha acordado la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia para llamar al referido lesionado Santos Gutiérrez Llera, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en dicho periódico, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega (Santander) para ser reconocido por dos facultativos y ofrecerle las acciones del procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Torrelavega a once de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Emilio de Macho-Quevedo.—El secretario judicial, Francisco Fuente. 779

Don Carlos Sánchez-Taíz y García Camba, juez de instrucción, accidentalmente, de Monforte de Lemos y de su partido,

Por el presente se cita y llama a Jesús Blanco Gómez, natural y vecino de esta ciudad de Monforte, y que en la actualidad se halla trabajando, como afilador ambulante, por la provincia de Santander, sin domicilio ni residencia fija, para que a las diez horas del día veintitrés del actual mes de Junio comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fin de asistir, como testigo del señor fiscal, a las sesiones del juicio oral de la causa número 76 de 1931, de este Juzgado, sobre homicidio, contra Sabas Saturnino Rico Fuster, y cuyo juicio oral tendrá lugar en este dicho Juzgado, en que se constituirá la Audiencia provincial de Lugo al efecto.

Dado en Monforte de Lemos a diez de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Carlos Sánchez-Taíz.—El secretario, Teófilo Prado. 778

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Tresviso

Por el presente anuncio hago saber: Que desde la fecha en que este se publique en el «Boletín Oficial de la Provincia», se expone al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Municipio, el padrón de cédulas personales del año próximo pasado, con el fin de hacer las rectificaciones de altas y bajas ocurridas hasta la fecha, formando a tal efecto un padrón adicional; por lo tanto, durante dicho plazo se admitirán cuantas variaciones legales se presenten.

Tresviso a 10 de Junio de 1932.—P. O., Angel Díaz.

### Ayuntamiento de Escalante

Por término de quince días, y a efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestas al público, en la Secretaría municipal, las rectificaciones del padrón de habitantes que han de servir de base en el corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escalante, 10 de Junio de 1932.—El Alcalde, Luis Samperio.

### Ayuntamiento de Suances

Verificada la rectificación del padrón de habitantes de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público en Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Suances a 14 de Junio de 1932.—El Alcalde accidental, Juan Miguel.

### Ayuntamiento de Astillero

La rectificación practicada en el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones pertinentes al caso.

Astillero a 11 de Junio de 1932.—El Alcalde, A. Quevedo.

### Ayuntamiento de Lamasón

Formado el repartimiento general sobre utilidades de este Municipio y año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días. Durante dicho plazo y los tres días siguientes podrán examinarlo los contribuyentes y presentar ante la Junta las reclamaciones oportunas.

Lamasón a 14 de Junio de 1932.—El presidente, Fidel Agüeros.

### Ayuntamiento de Bareyo

La Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en este día, tiene acordada la transferencia de crédito de unos a otros capítulos, artículos y partidas del presupuesto municipal ordinario del corriente año, para reforzar las cantidades que se indican y pueda girarse contra ellas los gastos que han de realizarse durante la terminación del ejercicio, y causados, y se anuncia al público, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Bareyo, 28 de Mayo de 1932.—El Alcalde, P. Pellón.

### Ayuntamiento de Herrerías

Por término de 15 días hábiles, y horas de 10 a 12 de la mañana, queda expuesto al público el padrón de las cédulas de 1931 que, debidamente rectificado, servirá para el actual ejercicio, debiendo el vecindario revisar en ese plazo sus clasificaciones y podrán las reclamaciones justificadas.

Herrerías, 10 de Junio de 1932.—El Alcalde, José B. Martínez.

### Ayuntamiento de Molledo

Formados por este Ayuntamiento los apéndices al amillamiento que han de servir de base para la contribución para el próximo año de 1933, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamación.

Molledo, 13 de Junio de 1932.—El Alcalde, Arturo Fernández.

### Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Por el término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos cobratorios siguientes:

Repartimiento de utilidades confeccionado por la Junta del mismo, para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio actual.

Padrón de velocípedos y bicicletas.

Padrón de animales de raza canina.

Ribamontán al Monte a 11 de Junio de 1932.—El Alcalde, Dámaso Cagigal.

### Ayuntamiento de Reinosa

A propuesta de la Comisión de Hacienda ha sido aprobada por esta Corporación, en sesión del 11 del actual, la siguiente transferencia de crédito en el presupuesto ordinario del año corriente:

Del capítulo V, artículo 2.º, partida 3.ª, al capítulo II, artículo 1.º, partida 2.ª: pesetas 1.500

Lo que se hace saber, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, para que puedan presentarse reclamaciones en el plazo de 15 días.

Reinosa, 13 de Junio de 1932.—El Alcalde, A. Arozamena.

### Ayuntamiento de Cartes

Formado el repartimiento general sobre utilidades, por la Junta general del mismo, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de su examen y reclamación.

Cartes, 15 de Junio de 1932.—El Alcalde, Emilio Díaz de la Bárcena.

Por término de quince días, y a los efectos de su examen y reclamación, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal, los apéndices al amillamiento por rústica y urbana y la liquidación del presupuesto de 1932.

Cartes, 15 de Junio de 1932.—El Alcalde, Emilio Díaz de la Bárcena.

### Ayuntamiento de Tudanca

En poder del presidente de la Junta administrativa del pueblo de Tudanca se halla prendado y puesto en custodia un potro que tiene las señas siguientes:

Como de dos años de edad, color ceniza, careto, calzado de la pata izquierda, cola y crín largos y marco confuso y ninguna seña particular.

Y para que llegue el hallazgo a conocimiento de su dueño, se hace público, advirtiendo que, pasados quince días desde la publicación de este edicto, sin que parezca el propietario, será subastado dicho animal y a su importe se dará el destino correspondiente.

Tudanca, 14 de Junio de 1932.—El presidente, Jesús Martínez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE TORRELAVEGA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 1.557, expedido por este Banco el 13 de Agosto de 1926, comprensivo de quinientas pesetas nominales en una obligación, 6 por 100, del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal y una libreta de la Caja de Ahorros, expedida por nuestra Sucursal de Cabezón de la Sal con el número 220, se hace público para que pueda hacerse la reclamación correspondiente por quien se crea con derecho a ello, dentro del plazo de 30 días, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, pues transcurrido dicho plazo, se expedirá duplicado de ambos documentos, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Torrelavega, 27 de Mayo de 1932.—El secretario, Ignacio Gómez Gutiérrez.

2ª ÉPO  
PRE  
Ayuntamien  
Particulares  
Número sue  
Se suscri  
la correspo  
debe c  
B  
DE LA  
El señor  
vecino Luis  
de la tarde,  
mocas son  
oscuras en  
metal niquel  
con una gor  
Vencedore 3  
con letras ta  
Lo que se  
conocimient  
Santander  
DISPOS  
Excmos. S  
este Minis  
de la Guard  
derecho al p  
disposiciones  
He tenido  
men las diet  
somal de refe  
Lo digo a  
siguientes. M  
Señores Go  
tores ger